



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 037-2008-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2008-MPT de fecha 19 de Febrero de 2008, se aprobó la Directiva N° 001-2008-MPT-GDS/SGDH Directiva que regula los Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad -OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, a través de Informe Legal de fecha 14 de Julio de 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica es la Municipalidad Provincial de Trujillo opina la procedencia de la modificación de la Directiva N° 001-2008-MPT-GDS/SGPA, Numeral IV Disposiciones Específicas N° 1, Lineamientos de acción en materia de salud, letra d), adecuándola a la Resolución de Presidencia N° 99-2006-PRE/CONADIS.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

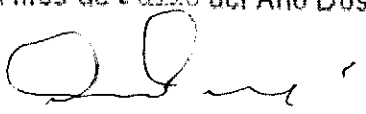
**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Decreto de Alcaldía N° 08-2008-MPT de fecha 19 de febrero de 2008, que aprueba la Directiva N° 01-2008-MPT-GDS/SGDH, "Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Directiva N° 01-2008-MPT-GDS/SGDH, "Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

**ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilizar** a la Sub Gerencia de Derechos Humanos para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los 25 días del mes de Julio del Año Dos Mil Ocho.



  
**CARLOS BURMESTER LANDAURO**  
TENIENTE ALCALDE

Luis Miguel Ríos Vasquez  
ABOGADO  
REG. CALL. N° 4834





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
*Gerencia de Desarrollo Social*  
*Sub Gerencia de Derechos Humanos*

Luis Miguel Boy Vásquez  
ABOGADO  
REG. CALL. N° 4934

**DIRECTIVA N° 01-2008-MPT-GDS/SGDH**



*"Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo"*



- Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero  
Sub Gerente : Lic. Mara Ana Berecic Acosta  
Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Boy Vásquez

Trujillo, Julio de 2008

## DIRECTIVA N° 01-2008-MPT-GDS/SGDH

### "Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo"

#### OBJETIVOS FUNDAMENTALES.-

1. Establecer lineamientos de acción de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.  
Promover la participación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, velando por el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales vigentes que amparan los derechos del discapacitado.

2. **FINALIDAD** - Unificar criterios y líneas de acción, promoviendo la implementación de la Oficina OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la participación activa de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en los campos de salud, educación, trabajo, accesibilidad, transporte, sensibilización y participación ciudadana.

#### BASE LEGAL -

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050
- D.S. N° 003-2000, Reglamento de la Ley de Protección al Discapacitado.
- Ley N° 28164, que modifica la Ley N° 27050.
- Ley N° 23347, Obligatoriedad de rampas para impedidos físicos que utilicen sillas de ruedas.
- Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.
- Resolución de Presidencia N° 080-2006-COMADIS, Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS.

4. **ALCANCE** - La presente Directiva será de aplicación en todas las Unidades Orgánicas que intervengan directa y/o indirectamente, en los lineamientos de acción para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Definición.-

La OMAPED es la Oficina Municipal que busca la sensibilización y conciencia de la comunidad, respecto a la problemática y dificultades que afrontan las personas con discapacidad. Según lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, concordado con la Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, debe entenderse como Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, para efectos de establecer los lineamientos de acción.

Son las encargadas de coordinar con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS; estableciendo lineamientos de acción en los campos de salud, educación trabajo, accesibilidad, transporte, sensibilización y participación ciudadana y, de acuerdo a los fines y objetivos regulados en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

## TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 1. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SALUD.

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de salud:

- a) Campañas de prevención y diagnóstico de la discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, CONADIS, y demás organismos del sector competentes en esta materia.
- b) Realizar Talleres de información sobre temas de prevención de la discapacidad orientados especialmente a las madres gestantes.
- c) Capacitación y orientación a las personas con discapacidad y sus familiares sobre programas de habilitación y rehabilitación integral a través de foros, seminarios, talleres vivenciales y otros eventos.
- d) Realización de campañas de certificación de la discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud, EsSalud, CONADIS y los demás organismos del sector competentes en esta materia, así como la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e) Propiciar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con los centros de salud y rehabilitación del Distrito de Trujillo para la realización de las acciones indicadas.
- f) Comunicar a las autoridades pertinentes los casos de discriminación a las Personas con Discapacidad en los Programas de Salud y alimentación del Estado.
- g) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

### 2. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Sub Gerencia de Cultura y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de educación:

- a) Elaboración de un plan de capacitaciones dirigidos a los docentes de los colegios y/o instituciones educativas del Distrito de Trujillo, a fin de propiciar la sensibilización y concientización de los derechos de las personas con discapacidad, relacionados con el derecho a la educación sin discriminación ni exclusión.
- b) Establecer un Programa de Lectura con el sistema Braille en la Biblioteca Municipal, así como elementos que permitan la lectura de personas con discapacidad visual, auditiva o parálisis motora.
- c) Requerir a las Bibliotecas públicas y/o privadas del Distrito de Trujillo la implementación de un Programa de Lectura con el sistema Braille, así como brindarle los elementos necesarios para permitir la lectura de personas con discapacidad, visual, auditiva o parálisis motora.

REGISTRADO  
Reg. CALL N° 4934

Luis Miguel Loy Viquez



- d) Establecer Programas de Voluntariado en las Facultades de Educación de las Universidades Públicas y/o Privadas de Trujillo, para apoyar en las bibliotecas públicas a fin de que asistan en la lectura a las personas con discapacidad visual, en caso no se cuente con el sistema Braille.
- e) Establecer Programas de Voluntariado en la Biblioteca Municipal de Trujillo, a fin de que cualquier persona pueda apoyar y/o asistir en la lectura a aquellas personas con discapacidad visual.
- f) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en programas y/o actividades culturales organizadas por la Municipalidad.
- g) Promover el desarrollo artístico de las personas con discapacidad, favoreciendo su capacitación a través de talleres de pintura, artesanías, etc.
- h) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

**3. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN AL EMPLEO.-**

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia Municipal, Gerencia de Personal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de capacitación y promoción al empleo:

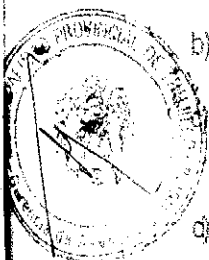
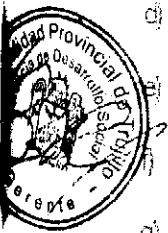
- a) Propiciar la celebración de convenios de apoyo con centros de educación técnica y superior del Distrito de Trujillo, con la finalidad de promover la capacitación para las personas con discapacidad promoviendo tarifas especiales y becas educativas.
- b) Elaborar e implementar la bolsa de trabajo municipal de personas con discapacidad, debidamente asesorados por el CONADIS.
- c) Promover la inserción laboral de las personas con discapacidad en el Distrito de Trujillo.
- d) Difusión de las ventajas tributarias del empleador en la contratación de las personas con discapacidad.
- e) Promover el cumplimiento del 3% en la contratación de las personas con discapacidad en la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- f) Promocionar los productos que elaboran y los servicios que prestan las personas con discapacidad.
- g) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

**4. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN.-**

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción de la Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de sensibilización:

- a) Realizar campañas de sensibilización sobre el tema de discapacidad con los funcionarios, servidores y/o todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, organizados por la Sub Gerencia de Derechos Humanos.
- b) Realizar campañas de sensibilización sobre el tema de discapacidad con la comunidad del Distrito de Trujillo.  
Proporcionar información sobre las acciones desarrolladas a favor de las personas con discapacidad, en la revista y/o boletín municipal, así como en los paneles de cada Unidad Orgánica de la Municipalidad.
- d) Difundir y entregar a las personas con discapacidad el material normativo que amparen sus derechos.

*Miguel Ángel Vázquez*  
 ANCCOADC  
 Reg. CALL N° 4834



- e) Implementación y Promoción de un Programa de Voluntariado dirigido a los vecinos de Trujillo, a fin de que capaciten y difundan los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

**5. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -**

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de registro y empadronamiento de las personas con discapacidad:

- a) Empadronamiento a las personas con discapacidad en el Distrito de Trujillo.
- b) Elaboración de una Base de Datos que permita identificar el número de personas con discapacidad, sexo, edad, tipo de discapacidad, situación Socio-económica, determinar si cuenta con certificación y si se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, coordinando con el CONADIS y el Sector Salud del Distrito Trujillo, para las campañas de certificación.
- c) Elaboración de una base de datos de las instituciones de salud y organizaciones que brindan servicios especializados en beneficio de las personas con discapacidad del Distrito de Trujillo.
- d) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

**6. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA -**

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Proyecto de Reestructuración del Patrimonio Monumental de Trujillo, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de accesibilidad urbanística y arquitectónica:

- a) Informar a la Gerencia de Obras, sobre el incumplimiento de las normas de adecuación arquitectónica y urbanística, según lo dispuesto por la Ley Nº 27920
- b) Promover, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la expedición de normas de carácter municipal tendientes al cumplimiento de las normas técnicas de adecuación arquitectónica y urbanística y regulación del procedimiento administrativo sancionador, así como las disposiciones relativas a las construcciones en el Distrito de Trujillo.
- c) Promover que en las obras públicas y/o habilitaciones realizadas por la Municipalidad, preverse la construcción de rampas y pasillos adecuados para el tránsito de sillas de ruedas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 23347.
- d) Coordinar con el Proyecto de Reestructuración de Patrimonio Monumental de Trujillo, a fin de que se adecuen las vías de acceso al Centro Histórico de la Ciudad de Trujillo, previo permiso y autorización del Instituto Nacional de Cultura.
- e) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

**7. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA -**

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal,

*[Firma manuscrita]*  
 ASOGADIZA  
 Reg. CALL. N° 4834



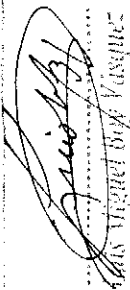
Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de participación ciudadana:

- a) Fomentar la participación activa de los familiares de los discapacitados, especialmente familias de niños, niñas, y adolescentes con discapacidad y/o cualquier persona con discapacidad en las actividades que desarrolle la Municipalidad a favor de la comunidad.
- b) Empadronamiento de los discapacitados del Distrito de Trujillo, en cada Territorio vecinal.
- c) Fomentar la participación de las organizaciones sociales de personas con discapacidad, de familiares de personas con discapacidad y organizaciones que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad del Distrito de Trujillo.
- d) Promover y desarrollar un Programa de voluntariado, que capaciten y difundan los derechos de las personas con discapacidad.
- e) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

8. **LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en coordinación directa con la Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de supervisión y cumplimiento de normas:

- a) Poner en conocimiento de la Unidad de Control Normativo de la Dirección de Normalidad de CONADIS el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27050, su Reglamento y normas complementarias, aprobado por Resolución Ministerial Nº 349-2006-MIMDES, a efecto que se inicie el procedimiento respectivo y se aplique la sanción pertinente.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas que se promueven, protegen y/o reconocen derechos a favor de las personas con discapacidad, sin importar la jerarquía de normas, poniendo de conocimiento a las autoridades competentes, el incumplimiento de las mismas.
- c) Vigilar que el destino de los montos recaudados por la Municipalidad, en casos previstos expresamente por ley, por concepto de imposición de multas por incumplimiento a las normas que protegen a las personas con discapacidad sean destinados a los proyectos y/o programas municipales de apoyo social, laboral y educativo en beneficio de las personas con discapacidad de la localidad, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes el incumplimiento de tal disposición.
- d) Promover campañas de difusión de la normatividad vigente que protege los derechos de la persona con discapacidad, la configuración de infracciones y las sanciones a imponerse por el incumplimiento de las mismas.
- e) Comunicar periódicamente a las instituciones del Sector Público y del Sector Privado obligadas al cumplimiento de las disposiciones en materia de protección a las personas con discapacidad, la obligatoriedad de las mismas, la tipificación de las infracciones y la respectiva sanción por el incumplimiento a las mismas. Publicar en el boletín municipal u otro medio de comunicación con el que cuente la Municipalidad, la expedición de las normas indicadas, la configuración de las infracciones y las sanciones previstas por su incumplimiento y las sanciones previstas.

  
MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ

ABOGADO  
R99. CALL. Nº 4834



- g) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

**TITULO IX  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA- Las acciones no previstas en la presente Directiva se determinarán por la Sub Gerencia de Derechos Humanos y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

SEGUNDA- La Sub Gerencia de Derechos Humanos es el órgano técnico de línea encargado de la difusión, implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

TERCERA- En todas las obras realizadas deberá tenerse en cuenta las rampas y/o pasillos adecuados para el tránsito de sillas de ruedas, así como el servicio de ascensores adecuados para el ingreso de sillas de ruedas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 23347.

CUARTO- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.



Trujillo, 15 de Julio de 2008.

